

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 008  
03 DE SEPTIEMBRE 2024

**“Por medio del cual se decreta el desistimiento expreso en torno a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio – EL CASCAJO- en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-cesar, presentado por el señor CANDELARIO BAENA identificado con CC No. 5.008.034 y se adoptan otras disposiciones”**

La Profesional Especializado y subdirectora General Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0125 de fecha 01 de marzo de 2024, emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 027 de fecha 12 de diciembre de 2023, se inicio tramite administrativo correspondiente a la solicitud autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio – EL CASCAJO- en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-cesar, presentado por el señor CANDELARIO BAENA TORRES identificado con CC No. 5.008.034.

Que en fecha 20 de febrero de 2024, se recibió en la seccional de Chimichagua oficio mediante el cual el señor CANDELARIO BAENA TORRES identificado con CC No. 5.008.034., expreso su deseo de desistimiento a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio – EL CASCAJO-.

Que en virtud de lo anterior y lo establecido en el Parágrafo del artículo cuarto del acto administrativo Auto No. 027 de fecha 12 de diciembre de 2023, que reza lo siguiente: *“entregar dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 23 de junio de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. **En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley”***, se procederá a atender lo requerido por la parte interesada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 17 de código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, el cual reza:

***“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.***

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación AUTO No. 008 de 03 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el desistimiento expreso en torno a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio – EL CASCAJO- en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-cesar, presentado por el señor CANDELARIO BAENA TORRES identificado con CC No. 5.008.034 y se adoptan otras disposiciones" \_\_\_\_\_ 3

*administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"*

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la ley 1755 de 2015:

*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

*"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"*

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

*"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que igualmente, el principio de economía indica que;

*"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

Que, por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".*

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación AUTO No. 008 de 03 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el desistimiento expreso en torno a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio – EL CASCAJO- en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-cesar, presentado por el señor CANDELARIO BAENA TORRES identificado con CC No. 5.008.034 y se adoptan otras disposiciones" \_\_\_\_\_ 3

Que, de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

*"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".*

Que es función de la subdirectora General Área de Gestión Ambiental coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

Que es competente la subdirectora General Área de Gestión Ambiental para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** desistimiento expreso en torno a la solicitud en torno a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado en el predio – EL CASCAJO- en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-cesar, presentado por el señor CANDELARIO BAENA TORRES identificado con CC No. 5.008.034.

**PARÁGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio del que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo con todas las exigencias legales.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente **CGITGSCH-010-2023**.

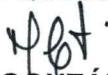
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor CANDELARIO BAENA TORRES identificado con CC No. 5.008.034. y/o su apoderado legalmente constituido.

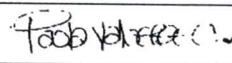
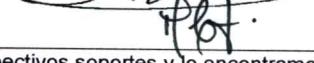
**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de CORPOCESAR,

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Chimichagua, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS**  
 Profesional Especializado  
 Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- Abogada Profesional de apoyo	
Revisó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO Profesional Especializado.	
Aprobó	MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSCH – 010-2023